# Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Un año........... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 » Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. denadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año, ..... 36 pesetas Seis meses...... 18'50 » Tres id ..... 10

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

#### Colocación Familiar

Importante Circular del Gobierno General del Estado Español.

«Excmo. Sr.: Nucvaniente este Gobierno General se dirige a V. E. reiterando sus Ordenes de 1.º de abril del corriente año, publicada en el Boletin Oficial del Estado, número 168, y las Circulares de 15 y 30 de julio próximo pasado, sobre el importante servicio de «Colocación Familiar».

Esta reiteración expresa, tiene como primera finalidad, la de excitar el celo de V. E. llamando profundamente su atención sobre asunto de tan elevada significación pública, que con los demás, ya resueltos y en marcha, van exaltando la fisonomía social del nuevo Estado, y en segundo término la de aclarar y complementar el contenido de aquellas disposiciones enumeradas que constituyen, hasta hora, la materia legal de la Institución referida

No han sido exactamente interpretadas por algunas autoridades las instrucciones enviadas por este Gobierno General, con lo que resulta, al centralizar los datos y formular los resúmenes estadísticos, una impresión equivocada del volumen que en cada provincia tiene el problema de los niños huérfanos abandonados. habiendo regiones donde, en las relaciones enviadas, se han incluido todos los huérfanos existentes, estén o no acogidos por sus familiares o amigos, sin tener en cuenta que tales estadísticas, pedidas por los impresos al efecto, eran al solo objeto de saber, exclusivamente, cuántos eran los niños huérfanos que, en completo abandono, requerian el ur gente y generoso amparo de las clases pudientes, o de familias modestas, tocadas de exaltado patriotismo, dispuestas, en sus respecti-

vas localidddes, a recogerlos y prohijarlos.

En su consecuencia, este Gobierno General interesa de V. E. que el cuadro estadístico que debe enviar antes del 15 del próximo septiembre, venga tan solo con la especificación del número de niños huérfanos abandonados, con exclusión de todos otros, que, sin tener padre o madre, estén va aco gidos o atendidos por familiares o amigos, teniendo buen cuidado de que los demás datos del referido impreso concuerden exactamente con el número de huérfauos en disposición de ser prohijados, con el de prohijamientos ya efectuado y con el de sobrantes, si los hu-

Este Gobierno General sigue concediendo a este servicio la mayor importancia y espera de V. E. la máxima diligencia en el desarrollo del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 21 de agosto de 1937 = El Gobernador General, P. O. de S. E .= El Secretario General, (ilegible).

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos».

En cumplimiento de la precedente Circular los Ayuntamientos de la provincia, de acuerdo y por iniciativa de la Junta Local respectiva de Colocación Familiar renovarán los datos anteriormente existentes sobre niños huérfanos, formando con la mayor exactitud y diligencia la lista de «niños huér fanos abandonados con exclusión de todos otros, que sin tener padre o madre,-como expresamente declara la Circular - estén ya acogidos o atendidos por familiares o amigos», comunicando a la Junta Provincial de Colocación Familiar de mi Presidencia el resultado de la rectificación que se dispone, y cuanto se estime procedente en orden al exacto cumplimiento de las disposiciones del Gobierno General sobre tan importante ser-

Burgos 11 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR

Antonio Almagro.

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR

De interés para los curtidores de pieles.

Siendo un determinante de gran importancia del precio de los cueros obtenidos por procedimientos de curtición rápida, el precio del extracto curtiente soluble, y singularmente el quebracho, el Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado Español y por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos, me comunica haberse dispuesto lo siguiente:

1.º Fijar un precio máximo de 2'20 pesetas el kílo para el extracto «Grown» o CORONA

2.º Admitir oscilaciones en los precios de las demás marcas, que serán de 0'04 pesetas el kilo por cada libra esterlina de diferencia en el precio CIF de importación respecto de la marca citada, y

3.º Considerar las ventajas resultantes de la cotización de curtidores que satisfagan una comisión al Agente de la casa vendedora, y eliminen, mediante contratos globales, a los demás intermediarios.

Lo que se hace público para su fiel cumplimiento y efectos.

Burgos 14 de septiembre de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Gobernador Civil-Presidente, Antonio

# Providencias indiciales

#### Burgos

Requisitoria.

José Pérez Pérez, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural y

vecino de Avellanosa del Páramo, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos, en el sumario número 103 del corriente año, por por hurto, comparecerá en el término de diez dias ante dicho Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

# Anuncios Oficiales

#### Alcaldia de San Juan del Monte.

Los mozos Pedro Alonso Garcia, hijo de Dámaso y Florencia, que nació en esta villa el dia 22 de febrero de 1910 y Olimpio Rocha Antona, de Wenceslao y Lucía, que nació el 17 de diciembre de 1910, cuyo actual paradero y el de sus padres se desconoce, se presentarán en la Caja de Recluta de Burgos número 36, tan luego tengan conocimiento de la presente, el primero para el dia 29 del próximo mes de octubre y el segundo lo hará a la brevedad posible para su incorporación a filas, por no haberlo verificado en el pasado mes de julio, previniéndoles a los dos que su falta de presentación les parará el perjuicio consiguiente y serán declarados prófugos a los efectos legales.

San Juan del Monte 26 de agosto de 1937.-Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Valentin Rocha.

#### Alcaldia de Peñalba de Castro.

Hallándose incluido en el expediente de quintas el mozo Vicente Aguilera Pérez, hijo de Romualdo y Ana, del reemplazo de 1933, en el cual se le declaró soldado para servicios auxiliares, hoy en ignorado paradero el mismo, se le cita para que comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos número 36, el dia 13 del próximo mes de octubre para su incorporación a filas, en virtud de las disposiciones vigentes, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Peñalba de Castro 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Coruña del Conde, respecto de los mozos Tomás Garcia Ladona, hijo de Julián y Estefanía, del reemplazo de 1933, para que se presente el dia 13 del próximo mes de octubre; Ignacio Aguilera de Miguel, de Guillermo y Eustoquia, del reem plazo de 1931, para el dia 29 de octubre próximo, y Fermin Carazo Dueñas, de Enrique y Brígida, del reemplazo de 1930, para el dia 6 de noviembre próximo.

#### Alcaldia de Rabé de las Calzadas

El mozo Mariano Brezo Diez, hijo de Isidoro e Isidora, natural de Villodrigo, del reemplazo de 1933, cuyo paradero se ignora, asi como el de sus padres, se presentará en la Caja de Recluta de Burgos, el dia 11 de octubre y hora de las nueve, al objeto de revisar su clasificación, según Orden de 7 del actual, parándole el perjuicio consiguiente, de no comparecer.

Rabé de las Calzadas 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Perfecto Barquin.

#### Alcaldia de Itero del Castillo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el dia 7 del actual, acordó utilizar en el presente año, el arbitrio sobre la venta de uva, venta y consumo del vino, del viñedo existente en todo el término municipal, señalándose la tarifa de 0·10 pesetas para la venta de uva por cada 11·50 kilogramo; 0·15 pesetas para la del vino, y 0·10 pesetas para el consumo, sobreentendiéndose para el vino los 16 litros.

Todo vecino y forastero que tenga viñedo en el término municipal, quedan obligados a dar relación en el Ayuntamiento de la forma que recogen el fruto ya sea para la venta o consumo, y abonar su importe.

Lo que se expone al público por medio de este periódico oficial, por el plazo de ocho dias, a contar desde su inserción, y puedan presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá nínguna de las que se produzcan.

Itero del Castillo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustin Amor.

## Alcaldia de VIllasilos.

Se cita a los mozos Francisco Centeno González, hijo de Vicente y Adelaida, que nació en esta villa el dia 26 de febrero de 1915, declarado por la Junta de Revisión y Clasificación, pendiente de revisión por enfermo, cuyo actual paradero se ignora, a Francisco Sáiz San Miguel, hijo de padre desconocido y Teódula, que nació el dia 4 de junio de 1915, declarado prófugo en su dia por la referida Junta de Clasificación, para que sin excusa ni pretexto alguno se presente en la Caja de Recluta inmediatamente, a las nueve de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villasilos 10 de septiembre de 1937 —El Alcalde, José Báscones.

# Alcaldia de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 4 de junio último, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los presupuestos ordinarios de 1931 a 1935, ambos inclusive y el extraordinario de lavaderos públicos y refugio forestal con las salvedades que en el acta se hacen constar y que puede ser examinado por cualquier habitante del término que lo desee

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Quintanar de la Sierra 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Gerardo Deusto.

#### Alcaldia de Coculina.

No estando provista en propiedad la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al dia 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayunmiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor

del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno Ge neral.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco dias siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Coculina 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Timoteo Iglesias.

#### Alcaldía de Castrovido.

Estando anunciada esta Secretaria, para su provisión interinamente, publicada en el Boletin Oficial de la provincia, número 207, se vuelve anunciar con las mismas condiciones y plazos, rectificando el haber anual que es el de 1.500 pesetas.

Castrovido 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Arribas.

Agencia ejecutiva de la Recaudución de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

 D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que siendo ignorados los, paraderos de los deudores a la Hacienda que se citan a continuación, se les cita por medio de este anuncio para que en término de ocho dias comparezcan en el expediente ejecutivo que tramito, o en su defecto, los herederos o representantes legales, o señalen su domicilio; apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía.

DEUDORES QUE SE CITAN

Aurelio Alonso Cerezo. Alberto Fermández Trocóniz. Angel Fernández Trocóniz. Ániceto Ocio (herederos). Benito Tobalina Garoña. Compañia de Explotación de

Compañía de Explotación de Industrias y Patentes.
Gregorio Rúiz Barredo.
Hipólito Garcia de la Torre.
Julián Ortiz Moreno.
Julio Solano González.
Prudencio Serrano (herederos).
Rosario, Elena y Feliciano Angulo.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en Miranda de Ebro a 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Luis de la Eranueva Angel.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid de la Zona de la Capital.

Por medio de la presente se requiere a «Pavimentos Asfálticos, S. A » que tiene su residencia oficial en Madrid, de inmediato pago de la cantidad de 483 99 pesetas que adenda al Estado por Derechos Reales C. Mixtos de 1936 más los recargos y costas del expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, y se la advierte que

si realiza el pago dentro del plazo de diez dias, a partir de este requerimiento, vendrá tan solo obligada a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el débito y que transcurrido este plazo será exigible en todo caso el 20 por 100, y se previene a dicha entidad deudora que de no satisfacer sus débitos en el plazo señalado, se procederá al embargo de los créditos y fianzas constiuidas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia por las obras realizadas en los kilómetros 92 y 93 de la carretera de Segovia a Valladolid y en los 8 al 11 de la de Valladolid a Soria.

Y desconociéndose el domicilio que pueda tener en la actualidad la referida entidad deudora «Pavimentos Asfálticos, S. A.» y a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto de Recaudación vigente, se practica este requerimiento por medio del Boletin Oficial de la provincia, a los fines acordados en providencia del expediente de su razón

En Valladolid a 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

# Anuncios particulares

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS — Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista Imposiciones a tres y seis meses Imposiciones a un año

#### CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de menedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de

valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

2

# F. URRACA

#### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

#### Se arrienda o vende

Se arrienda o vende el molino de Villavedón (Villadiego).

Para tratar, con D. Florentin Peña, en Sandoval de la Reina.

2-2

IMPRENTA PROVINCIAL